

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARÁCTER SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXPEDIENTE No. Q. 014/16.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 03 del 24 de febrero de 2016, Resolución No. 240 de fecha 09 de junio de 2016, Resolución No. 407 de fecha 30 de junio de 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que a través del Auto de fecha 10 de agosto de 2016, se inició proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ**, identificado con Nit. 891.801.376-4, representado legalmente por el Ingeniero Hugo Alexander Reyes Parra, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'138.073, o quien haga sus veces, por acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental; acto administrativo notificado personalmente el día 18 de agosto de 2016, quedando debidamente ejecutoriado al día siguiente hábil, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (fs. 325-332 Vto.).

Que por medio de la Resolución No. 508 del 15 de agosto de 2018, esta Autoridad Ambiental formuló cargos en contra del citado Ente Territorial, el cual fue notificado el día 11 de septiembre de 2018, al correo electrónico: alcaldia@jenesano-boyaca.gov.co, cabe señalar que la anterior actuación se surtió bajo el amparo de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante oficio radicado No. 2018ER7180 de fecha 01 de octubre de 2018, el **MUNICIPIO DE JENESANO**, presentó escrito de descargos fuera del término legal establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 473 del 17 de junio de 2019, decretó la práctica de pruebas dentro del expediente de la referencia, incorporando de oficio algunas piezas procesales inmersas en los expedientes correspondientes al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento No. PSMV 10-06 y Permiso de Vertimientos PV No. 008-18, además, ordenó la evaluación de los resultados de la toma de muestras realizadas a la PTAR en las fechas 2018-02-10, 2018-02-18 y 2018-03-24, emitido por el Laboratorio ANALQUIM LTDA, donde se determine si el **MUNICIPIO DE JENESANO** en la vigencia 2018, aumentó, disminuyó u/o cumplió los parámetros establecidos en la Resolución No. 471 del 26 de junio de 2012 y el Acuerdo No. 021 del 25 de noviembre de 2015; para el efecto, por medio del memorando No. 2019IE1183 de fecha 08 de julio de 2019, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación que asignara un profesional idóneo del Proyecto 303 - Gestión Integral del Recurso Hídrico, para realizar la valoración respectiva y emitir el respectivo Informe técnico.

Que mediante memorando No. 2019IE1269 de fecha 23 de julio del 2019, la Subdirectora de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico solicitado.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera procedente continuar con la siguiente etapa procesal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En ese sentido, las pruebas señaladas en los artículos segundo y tercero del Auto No. 473 del 17 de junio de 2019, esta última debidamente practicada, se consideran suficientes para generar los elementos necesarios para tomar la decisión y producir la certeza de la existencia de los hechos investigados, razón por la cual, se cerrará el periodo probatorio y se dispondrá continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda, que permita determinar la responsabilidad o no del **MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ**, identificado con Nit. 891.801.376-4, representado legalmente por el Ingeniero Hugo Alexander Reyes Parra, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'138.073, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, y en el caso de encontrarse probada su responsabilidad asígnese a un grupo interdisciplinario, con el objeto de emitir Informe Técnico, donde se establezca el tipo

de sanción a imponer, de conformidad con los artículos 27 y 40 de la Ley 1333 de 2009, el Decreto No. 3678 del 4 de octubre de 2010 y la Resolución No. 2086 de 2010.

En mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR el PERIODO PROBATORIO dentro del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio iniciado a través del Auto de fecha 10 de agosto de 2016, dentro del expediente No. Q.014/16, adelantado en contra del **MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ**, identificado con Nit. 891.801.376-4, representado legalmente por el Ingeniero Hugo Alexander Reyes Parra, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'138.073, o quien haga sus veces, como presunto infractor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite procesal que permita demostrar o no la responsabilidad del **MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ**, ya identificado, como presunto infractor, dentro de la investigación que se adelanta dentro del expediente No. Q.014/16.

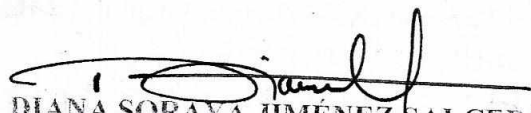
PARÁGRAFO: En caso de encontrarse probada la responsabilidad del presunto infractor, **ASÍGNESE** a un grupo interdisciplinario, con el objeto de emitir Informe Técnico, donde se establezca el tipo de sanción a imponer, de conformidad con los artículos 27 y 40 de la Ley 1333 de 2009, el Decreto No.3678 del 4 de octubre de 2010 y la Resolución No. 2086 de 2010.

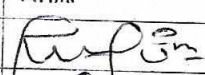
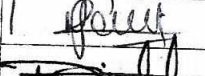
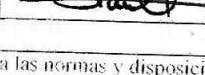
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ**, identificado con Nit. 891.801.376-4 representado legalmente por el Ingeniero Hugo Alexander Reyes Parra, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'138.073, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
 Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Maria Fernanda Ovalle Martinez	Abogada Contratista - Secretaria General y Autoridad Ambiental		01/08/2019
Revisado por:	Yenny Pulido Cero	Abogada Contratista - Secretaria General y Autoridad Ambiental		01/08/2019
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jimenez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental		08/08/19
No. Expediente:	No. Q. 14/16			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la Corporación.